NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00465-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	NEIDIS PAOLA POLO CAPIOTY C.C. 1.002.135.514
DEMANDADO	EDUARDO LUIS TORRES BARRIOSNUEVOS C.C. 1.129.508.641

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. Sírvase proveer.
Soledad, Mayo 11 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Mayo once (11) del dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte memorial de la parte actora en el que solicita se oficie a Caja de Honor para que consigne a órdenes de este despacho las cesantías que por concepto de alimentos se decretaron en sentencia del 27 de julio de 2020; por eso, al verificarse la vigencia de la medida, se accederá a la solicitud incoada.

Con todo se aclara a la parte interesada que por encontrarse los dineros de cesantías sometidos a régimen especial puesto que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1071 de 2006, el retiro de esta prestación social procede para vivienda y estudios superiores; deberá elevar solicitud especial acompañada con los soportes idóneos que acredite la inversión de dichos rubros, una vez corrobore con el Banco Agrario que el pagador ha efectuado dicho depósito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Único: Oficiar a Caja Promotora de Vivienda Militar para que se sirva consignar los dineros que por concepto de cesantías percibe el demandado Eduardo Luis Torres Barriosnuevos C.C. 1.129.508.641, a órdenes de este Juzgado en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2019-00465-00, bajo casilla tipo uno (1), en el porcentaje ordenado en sentencia del 27 de julio de 2020, esto es, el cuarenta por ciento (40%) a nombre de la señora Neidis Paola Polo Capioty C.C. 1.002.135.514, para un total del cuarenta por ciento (40%). Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 070 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

YR